



CONSTANCIA: Informó al señor Juez que le día 6 de marzo de 2023, se allegó renuncia al poder por parte de la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, y se allegó nuevo poder.

Sírvase proveer.

Calarcá-Quindío, 23 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO**

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés

Rdo. 63-130-4003-002-2018-00202-00

Interlocutorio. 477

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco W S.A.

Demandado: Arnobio Troyano Astudillo

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por la abogada **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, que le fuera otorgado por la entidad demandante.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante. -

Finalmente, no se le reconoce personería al abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, de un lado porque no se allegaron los certificados de existencia y representación legal del BANCO W en donde conste que su representante legal es la señora LINA MARIA MAYOR POSSO, ni el de GSC OUTSOURCING SAS, en el que conste que la representante legal sea NUBIA OJEDA ROJAS, y del otro porque el poder que le fue otorgado a GSC OUTSOURCING SAS, es un poder especial, para que represente al banco demandante dentro de este proceso, y no para constituir apoderados como ahora pretende.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 24 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb5146735dac776bc7a68477f3bfc985ba10675f809de3586ac5518b2d0ca2**

Documento generado en 23/03/2023 01:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>